



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-090-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de febrero del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad denominada **CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, (CAM)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de marzo del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-148-01-16**, derivado de la revisión practicada al Funcionamiento de las Delegaciones Regionales de Chinandega, León, Chontales, Estelí, Nueva Segovia y Madriz, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el Control Interno para determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicadas; **b)** Evaluar los procedimientos a los procesos de Contrataciones, Evaluaciones y promociones en el período auditado; **c)** Comprobar el cumplimiento a los procesos internos en la elaboración de nóminas de salario, beneficios y trámites al INSS; y, **d)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales si los hubiera. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** El Control Interno utilizado por la Dirección de Formación y Capacitación fue funcional en los aspectos más significativos y está acorde con el funcionamiento de la Dirección. **2)** Se comprobó el cumplimiento de leyes, normas, reglamentos, resoluciones administrativas y regulaciones aplicables a los procesos de Contrataciones, Evaluaciones y Promociones en el año dos mil quince, los cuales se realizan en las Oficinas de Managua. **3)** Se verificó que las Delegaciones no realizan procesos de elaboración de nóminas de salarios, beneficios y trámites al INSS, lo cual está centralizado en Managua; y **4)** No se determinó para los servidores activos y ex servidores públicos ninguna situación que amerite reportarse. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-090-18

**RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad denominada **CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, (CAM)**, de fecha treinta de marzo del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-148-01-16**, derivado de la revisión practicada al Funcionamiento de las Delegaciones Regionales de Chinandega, León, Chontales, Estelí, Nueva Segovia y Madriz, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Tres (1,073) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de febrero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior